

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DNP-SAMC-001-2023

## 1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Departamento Nacional de Planeación – DNP identificado con NIT. 899.999.011-0, ubicado en la calle 26 No. 13 -19 Edificio FONADE, de la ciudad de Bogotá D.C.

## 2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El DNP no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el DNP a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

## 3. OBJETO DEL PROCESO:

Adquirir la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, para la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Departamento Nacional de Planeación

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la vigencia y terminación de las pólizas será a partir de las 00:00 horas del 27 de mayo de 2023, hasta las 24:00 horas del 26 de mayo de 2024, o hasta la mayor vigencia ofertada por el proponente al que se adjudique el contrato. La vigencia de las pólizas contratadas será de acuerdo con las condiciones antes señaladas independiente de la legalización de los contratos de seguros.



## 6. FECHA LIMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **DNP-SAMC-001 -2023** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural)

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual contendrá los requisitos habilitantes, documentos técnicos calificables y oferta económica.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple.

<u>Idioma:</u> Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción <u>oficial</u> al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción <u>simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.<sup>3</sup></u>

#### 7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 924.627.918)** incluido IVA, pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada en un ochenta y ocho por ciento (88 %) con el Certificado de Disponibilidad

<sup>1</sup> https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

<sup>2</sup> https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Actualizada 15 de julio de 2022



Presupuestal DNP 103723 del 10 de abril de 2023 por valor de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$817.940.081), y en un doce por ciento (12 %) con el certificado de disponibilidad presupuestal SGR 18523 del 10 de abril de 2023 por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$106.687.837), expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

**Nota 1:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

#### 8. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 663 de 1993<sup>4</sup>, modificado por el artículo 61 de la Ley 1398 de 2009<sup>5</sup>:

"Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior". (Resaltado fuera de texto).

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuanta que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas", el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales, y de acuerdo con el análisis del sector realizado, y el cual forma parte integral del presente documento, se evidencio que los ingresos ordinarios anuales del mercado asegurador, exceden los rangos de clasificación para **MIPYMES**. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como **MIPYMES**.

## 10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Conforme lo establece los numerales 1º y 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado éste último por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan al DNP la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores

de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)". (Negrilla fuera del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

## Requisitos Habilitantes Jurídicos (Capacidad Jurídica)

- a. Carta de Presentación de la Oferta
- b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente
- c. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado
- d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado
- e. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
- f. Registro Único de Proponentes.
- g. Certificado de Existencia y Representación Legal
- h. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- i. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- j. Consulta de Antecedentes Judiciales.
- k. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- I. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades.

## Requisitos Habilitantes Técnicos

- 1. Experiencia del Proponente relacionada en el RUP
- 1.1. Criterios diferenciales de experiencia del proponente, relacionada en el RUP
  - a. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional
- 2. Condiciones técnicas habilitantes

## **Requisitos Habilitantes Financieros**

- a. Capacidad Financiera
- b. Capacidad Organizacional

# Criterios de Calificación de las Propuestas

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1.FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	
Coberturas y Condiciones complementarias no obligatorias de las Pólizas	60
2.FACTOR ECONÓMICO	
Mayor Vigencia	29.75
3.FACTOR NACIONAL	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL PUNTAJE	100

## 11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente aviso de convocatoria se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación de estudios previos Publicación del aviso de convocatoria pública Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	11 de abril de 2023 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 18 de abril de 2023 hora 7:00 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación  Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de abril de 2023 hora 11:59 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección Publicación de Pliegos Definitivos	24 de abril de 2023 hora 7:00 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés en participar	26 de abril de 2023 hora 7:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	26 de abril de 2023 hora 7:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Sorteo consolidación oferentes (si se requiere)	27 de abril de 2023 hora 3:00 p.m.
Respuesta observaciones Pliego Definitivo	2 de mayo de 2023 hora 11:59 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación  Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	3 de mayo de 2023 hora 7:00 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación  Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar ofertas	5 de mayo de 2023 - Hora 10:00 am Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación	10 de mayo de 2023 hora 11:59 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación	7:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación	18 de mayo de 2023 hora 11:59 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación  Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación <sup>6</sup>	23 de mayo de 2023 hora 7:00 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación  Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del Contrato <sup>7</sup>	24 de mayo de 2023 hora 5:00 p.m.  Página web del Sistema Electrónico de Contratación  Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

**Nota 1:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

Nota 2: Las horas del proceso serán hábiles de acuerdo a la jornada laboral establecida por el DNP8

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes

<sup>8</sup>https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/RESOLUCION%20HORARIO%20DE%20TRABAJO%20Y%20JORNADA%20FLEXIBLE%20DNP.pdf



- (\*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.
- (\*\*) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

## 12. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.

Dado en Bogotá D.C., el once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023)